

Circular No.5

Ciudad Universitaria, 8 de junio del 2021

DE : VICERRECTORIA DE SEDE.
PARA : DECANATURAS, OFICINAS y DEPENDENCIAS ASOCIADAS EN PARTICULAR.
ASUNTO: INDICACIONES PARA LA UBICACIÓN, INSTALACION Y USO DE LOS EQUIPOS EN LA SEDE BOGOTA.

Con el fin de regular la instalación y garantizar el acceso, uso y cuidado de los equipos instalados en el campus de la Sede Bogotá por parte de Las facultades y dependencias asociadas, se aplicarán las siguientes indicaciones:

1. La ubicación e instalación con fines académicos, de investigación o de extensión, de todo equipo en el campus en zonas externas a las edificaciones (andenes, zonas verdes, plazoletas, tanques, subestaciones, etc.), en edificios o espacios que están bajo la responsabilidad de la sede, deberá ser autorizada por la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico, DODF, para garantizar su funcionalidad y no obstaculizar la actividad de otros ya instalados o por instalar con fines administrativos. La autorización de la DODF debe tener en cuenta también el origen del equipo con las certificaciones pertinentes. (Compra, donación, préstamos, etc.) La solicitud debe hacerse desde las decanaturas de las Facultades y las autorizaciones expedidas no se asociarán con directrices técnicas o estudios de mercado y serán de carácter temporal.
2. La DODF solicitará, según los equipos a instalar, los conceptos y el aval necesarios de las oficinas del nivel central, en especial de la Dirección de Laboratorios, la Oficina de Gestión Ambiental, OGA, y la Dirección de Bienestar.
3. Las dependencias del nivel central, especialmente la OGA, ofrecerán los datos técnicos que producen los equipos instalados y en funcionamiento a los grupos académicos o de investigación que lo requieran para sus fines misionales; si el requerimiento del tipo de información no puede ser suministrada por estos equipos o el grupo de investigación requiere un acceso directo a la información, la DODF coordinará la instalación de los equipos requeridos.
4. La DODF deberá revisar en conjunto con las dependencias involucradas y los interesados la calidad de las instalaciones de los equipos.

5. La DODF llevará un registro de cada uno de los equipos autorizados, en el que se incluye información técnica sobre el sitio y las condiciones de instalación, la facultad o dependencia autorizada, responsable de la instalación y los mantenimientos y el tiempo autorizado de instalación.

Se agradece tener en cuenta las anteriores indicaciones que garantizarán el uso y adecuado manejo de los equipos de telemedidas en la Sede Bogotá.



JAIME FRANKY RODRIGUEZ
Vicerrector de Sede